



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00183 00
PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO: TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.
GARANTE: MARIA JOSE CASTANEDA AMADOR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, ABRIL DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Solicita TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S., acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa KQX107, en virtud de la cláusula DÉCIMO PRIMERA del “Contrato de garantía mobiliaria prioritaria de adquisición sin tenencia del acreedor”, celebrado con la garante MARIA JOSE CASTANEDA AMADOR; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decreto 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S., contra MARIA JOSE CASTANEDA AMADOR.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. del vehículo con las siguientes características

PLACA	KQX107	CHASIS	9BRK4AAG2P0041599
CLASE	CAMIONETA	MOTOR	M20AAB42503
MARCA	TOYOTA	SERVICIO	Particular
LINEA	COROLLA CROSS	COLOR	BLANCO PERLA METALIZADO
MODELO	2023	SERIE	9BRK4AAG2P0041599
MATRICULADO EN	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA		
TENENCIA	MARIA JOSE CASTANEDA AMADOR		

TERCERO. - Oficiese para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría líbrese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S. en el parqueaderos MAF COLOMBIA: (1) Parqueadero La Principal Avenida carrera 110 # 6N - 171 Bodega II, (2) Parqueadero SIA calle 81 # 38 -121, (3) Parqueadero CAPTUCOL Av Circunvarar calle 110 # 6N - 171 Lote 3 Sector Circunvarar, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a CAROLINA ABELLO OTALORA, C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 en los términos y para los efectos del poder otorgado por RYUMA KITAGAITO, en calidad de representante legal de TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO

JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3400806 – www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla, Atlántico – Colombia

